

Preescolar (párvulos) que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Astrana Marín».

Municipio: La Pesquera. Localidad: La Pesquera.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Fuentelespino de Haro. Localidad: Fuentelespino de Haro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Gerona

Municipio: Figueras. Localidad: Figueras.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a denominarse «Salvador Dalí», domiciliado en urbanización «Ensanche», sin número, y contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas existentes, en 16 unidades escolares mixtas de EGB. Se autoriza la denominación de «Salvador Dalí» para este Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Villafranca de Ordizia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Andrés de Urdaneta», domiciliado en el polígono de la Paz, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de León

Municipio: Fabero del Bierzo. Localidad: Fabero del Bierzo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «La Cortina», domiciliado en la calle Guzmán el Bueno, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: La Robla. Localidad: La Robla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Emilia Menéndez», que contará con 25 unidades escolares mixtas de EGB, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales del Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

Provincia de Cuenca

Municipio: Villaverde y Pasaconsol. Localidad: Villaverde y Pasaconsol.—Supresión de la unitaria de Educación Preescolar (párvulos), quedando en la localidad, constituida, una Escuela graduada con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de EGB, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, de la misma localidad, que desaparecen como tales.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Anguita. Localidad: Anguita.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que funcionaban como unitarias y ahora desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Tendilla. Localidad: Tendilla.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Cisneros», que quedará con ocho unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso.

Municipio: Villel de Mesa. Localidad: Villel de Mesa.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y se integran, transformadas en mixtas, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de EGB que funcionaban como unitarias y ahora desaparecen como Centros independientes.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la de-

nomiación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Calderón de la Barca», domiciliado en calle Escuelas, 14, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Menéndez Pelayo», domiciliado en calle Palomar, 12, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de EGB en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Astrana Marín», domiciliado en la calle Palancares, 1, que contará con 19 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que pasan a integrarse en el nuevo Centro de Preescolar «San Antonio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2336

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y por las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece el artículo 128, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al conten-

cioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Inmaculada del Pla». Domicilio: Antonio Maura, 11, Dr. Aleya, 8 y 10. Titular: Don Antonio Correas Andréu.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Antonio Maura, 11, y Dr. Ayela, 8 y 10.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante (Villafranqueza). Denominación: «Jesús-Maria». Domicilio: Camino de las Parras (Villafranqueza). Titular: Religiosas de Jesús-Maria.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino de las Parras.

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: Oleza. Domicilio: José Avila y carretera de Circunvalación. Titular: «Sociedad de E.G.B. Oleza».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Avila y carretera de Circunvalación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Fene. Localidad: Fene. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Lugar del Cadavo. Titular: Doña Rita Seijido López.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Lugar del Cadavo.

Municipio: Puentevedume. Localidad: Puentevedume. Denominación: «San José». Domicilio: Carretera de La Coruña. Titular: La Grande Obra de Atocha.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de La Coruña.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Escombreras. Denominación: «Colegio E.G.B. Empetrol». Domicilio: Poblado Empetrol. Titular: Refinería de Petróleos de Escombreras.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 32 unidades y capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Poblado de Empetrol. Se autoriza el cambio de denominación de Colegio Repesa a Colegio Empetrol.

Provincia de Oviedo

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa. Denominación: «San Francisco». Domicilio: Calle José Caveda Nava, 33. Titular: Arzobispado de Oviedo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle José Caveda Nava, 33.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «San José». Domicilio: Avenida de Madrid, 3. Titular: Misioneras Siervas de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en avenida de Madrid, 3.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Exa». Domicilio: Cañada de la Sierra, sin número. Titular: Don Vicente Grijalvo Gil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Cañada de la Sierra, sin número.

Se autoriza el traslado de domicilio de las calles Luis Jiménez, 5; Fernando de Rojas, 1, y plaza del Salvador, 1, a la calle Cañada de la Sierra, sin número.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Denominación: «San José». Domicilio: Avenida de Murrieta, 9. Titular: HH. Carmelitas Teresas de San José.—Transformación y clasi-

ficación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Murrieta, 9.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Gerona

Municipio: Olot. Localidad: Olot. Denominación: «Divina Providencia». Domicilio: Fluvia, sin número. Titular: RR. de la Divina Providencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fluvia sin número.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Denominación: «Cardenal Spinola». Domicilio: Seguidilla, 28 (Barrio Zarzuela). Titular: RR. Esclavas del Divino Corazón.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en calle Seguidilla, 28.

Se autoriza el cambio de denominación de «Sagrado Corazón» a «Cardenal Spinola».

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Exa». Domicilio: Cañada de la Sierra, sin número. Titular: Don Vicente Grijalvo Gil.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Cañada de la Sierra, sin número.

Se autoriza el traslado de domicilio de la calle Fernando de Rojas, 2, y Luis Jiménez, 5, a la calle Cañada de la Sierra, sin número.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Poeta Ricard Sanmartí, sin número. Titular: Patronato de la Juventud Obrera.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poeta Ricard Sanmartí, sin número.

Se autoriza el traslado de domicilio de Padre Baste, 4, a Poeta Ricard Sanmartí, sin número.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles». Domicilio: Camino Viejo de Simancas, 38 y 40. Titular: Doña Remedio Santiago Bartolomé.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Camino Viejo de Simancas, 38 y 40.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1979 en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce. Denominación: «San José». Domicilio: Avenida de Murrieta, 9. Titular: HH. Carmelitas Teresas de San José.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Murrieta, 9.

2337

ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife la especialidad de «Cerámica», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, con el que solicita la creación en la misma de la especialidad de «Cerámica», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, solicitada por el alumnado, para la que cuenta con profesorado especializado y cuya instalación tendrá lugar en los locales del edificio construido para la ubicación de dicho Centro, y teniendo en cuenta que dicha petición ha sido favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por considerar que se trata de una actividad artística enraizada en la cultura de los pueblos por su función creativa y social.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto: